



## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013**

El presente informe tiene como finalidad explicar y justificar las bases utilizadas para la evaluación de las previsiones de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.1.e del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 18, punto 1, apartado e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI Presupuesto y gasto público— del indicado texto refundido.

Las estimaciones de los ingresos se han realizado teniendo en cuenta los estados contables de los distintos conceptos de ingresos municipales de los ejercicios 2011 y 2012, esto es, tributos, tasas, precios públicos, ingresos de derecho público, tarifas, precios privados, transferencias corrientes de otros entes públicos, etc., y atendiendo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales —SEC 95—, que estima los ingresos tributarios y de precios públicos aplicando un criterio de caja, formando la previsión según los derechos cobrados en el ejercicio tanto corrientes como de ejercicios cerrados. Esta información consta en el expediente del Presupuesto, figurando con un nivel de detalle que permite conocer para cada uno de los distintos ingresos municipales los derechos que se han reconocido y cobrado, las bajas de valores, el pendiente de cobro y las diferencias con las previsiones iniciales.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el impacto recaudatorio que puedan tener las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de varios tributos aprobadas por el Ayuntamiento pleno el pasado 31 de octubre.

También, se ha considerado la evolución de los padrones fiscales y las relaciones de altas de los distintos ingresos municipales correspondientes a los ejercicios económicos del 2011 y 2012; la cuantificación de los distintos contratos o concesiones administrativas de los bienes patrimoniales de esta Corporación; los acuerdos plenarios y de distintos organismos públicos territoriales e institucionales respecto de las transferencias corrientes y de capital para la financiación de determinados servicios públicos — en estos casos, extremando el principio contable de prudencia en la valoración de ingresos, y cuantificándolos a la baja —; los convenios suscritos con otros entes públicos territoriales para la prestación de servicios o ayudas públicas; la ejecución de presupuestos anteriores en el capítulo de subvenciones; y los

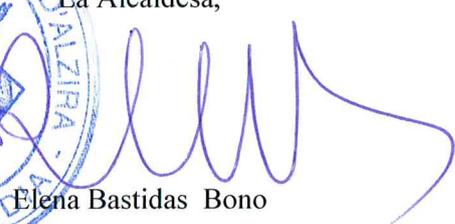
convenios suscritos con entidades financieras y particulares para la financiación de determinadas inversiones. Mucha de esta información aparece detallada en la documentación anexa de ingresos del Presupuesto municipal.

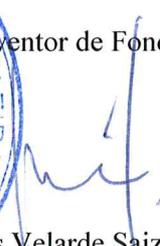
La participación en tributos del Estado, regulada en los artículos 123 y 124 del texto refundido, figura en el capítulo 4 de ingresos por el importe reconocido que en el ejercicio 2012 (8.030.000,00 euros), figurando las cantidades a devolver en 2013 por el exceso de participación en 2008 (78.262,90 euros) y 2009 (150.832,90) en el capítulo 9 de gastos, lo que es un cambio de criterio respecto al presupuesto de 2012 (se minoraba la participación reconocida en ingresos en las cuantías a devolver en ese ejercicio), que tiene por finalidad contabilizar las cantidades pendientes de devolución como deuda financiera, atendiendo al principio presupuestario de transparencia.

Los ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos se han determinado teniendo en cuenta tanto los efectos sobre la base liquidable de la revisión catastral como los producidos en los tipos de gravamen por el RDI 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Finalmente, teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2011 y 2012 (cuya información obra en el expediente de proyecto del Presupuesto), de gastos de personal, mantenimiento de los servicios públicos, contratos de prestación de servicios, convenios colectivos, arrendamientos de bienes, la carga financiera de operaciones de créditos concertadas, subvenciones otorgadas, gastos plurianuales de inversiones, etc., se estima que la cuantía de los ingresos previstos en el estado de ingresos del proyecto de presupuesto es suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Alzira, a 19 de diciembre de 2012

La Alcaldesa,  
  
Elena Bastidas Bono

El Interventor de Fondos,  
  
Jesus Velarde Saiz